ADENDA N° 001

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-072-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".

El DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Orden Semanal N.° 035 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiséis (2026), expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional, y Acta de Posesión N.° 01263303 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiséis (2026), y en virtud de las competencias delegadas mediante la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N.° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), «Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública», la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2, relacionado con las modificaciones a la invitación pública dentro del procedimiento de mínima cuantía, se permite indicar que:

Que, bajo el amparo de la norma establecida en el Decreto 1082 de 2015:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
> 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
> 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
> 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar

VERIFICABARR

sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

En consecuencia, las modificaciones correspondientes serán formalizadas mediante la respectiva Adenda, la cual será publicada dentro del horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.* La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 25)

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones y se solicitó incorporar un requisito de acreditación de la propiedad o tenencia y disponibilidad de un vehículo para el transporte y entrega de los instrumentos musicales.

Una vez analizadas y evaluadas las observaciones presentadas a la Invitación Pública, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** considera pertinente acogerlas, atendiendo la necesidad de disponer oportunamente de medios logísticos que permitan transportar los instrumentos en condiciones de protección, conservación y seguridad, de acuerdo con sus características físicas y funcionales.

Que el requisito admite la acreditación mediante propiedad o tenencia, sin exigir la adquisición de un vehículo, y busca verificar su disponibilidad para efectuar las entregas, manteniendo a cargo del contratista las obligaciones de embalaje, manipulación y protección de los bienes.

En consecuencia, se procederá a modificar los apartados correspondientes de los documentos del proceso, con el propósito de establecer condiciones claras y verificables que contribuyan a la adecuada ejecución del contrato y a la satisfacción de la necesidad institucional, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, sin comprometer las condiciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, y en atención a las observaciones formuladas respecto del acápite **2.2.2.5. «ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO»,** específicamente en relación con la incorporación del ITEM 8. «**DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS BIENES**», por lo anterior, la Entidad dispone:

PRIMERO. ADICIONAR EL NUMERAL 2.2.2.5 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.
Modificar el cuadro de especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el cual quedará así:

2.2.2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que los bienes a suministrar son "NUEVO DE FABRICA", protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del personal. Así mismo, que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado.		
2	El oferente se compromete a remplazar los instrumentos musicales que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.		
3	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.		
4	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designara mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.		

5	El oferente certifica que los bienes entregados cuentan con diseño de calidad y desempeño.		
6	El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario remplazará los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.		
7	el oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos y cumplen con la normatividad colombiana y la ficha técnica de cada establecida para cada clase de instrumento.		
8	El proponente deberá acreditar con su oferta la propiedad o tenencia y disponibilidad de, por lo menos, un (1) vehículo tipo camioneta o furgón, destinado al transporte y entrega de los instrumentos musicales objeto del proceso. El vehículo deberá contar con espacio y condiciones de protección adecuados para trasladar los bienes debidamente embalados, evitando su exposición a la intemperie, golpes o deterioro. Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar: 1. **Licencia de tránsito**: copia legible de la licencia de tránsito del vehículo. Cuando el proponente sea su propietario, esta condición deberá verificarse en dicho documento. Cuando el vehículo no sea de propiedad del proponente, deberá adjuntarse, además, contrato de arrendamiento o documento que acredite el título de tenencia, suscrito por quien tenga facultad para disponer del vehículo. El documento deberá identificar al proponente, el vehículo y su placa, y acreditar su disponibilidad durante el período necesario para efectuar las entregas dentro del plazo contractual. **2. SOAT**: copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente a la fecha de cierre del proceso. **3. Revisión técnico-mecánica:** copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente a la fecha de cierre, cuando resulte legalmente exigible. Cuando no sea exigible, esta circunstancia deberá poder verificarse con los datos del vehículo y la normativa aplicable. **4. Compromiso de disponibilidad:** documento suscrito por el proponente, su representante legal o el representante del proponente plural, mediante el cual se comprometa a mantener disponible el vehículo acreditado durante las entregas y a garantizar la vigencia de los documentos legalmente exigibles durante su utilización. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la propiedad o tenencia del vehículo podrá acreditarse por cualquiera de sus integrantes, siempre que se garantice expresamente su disponibilidad para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Entidad podrá verificar la autenticidad y vigencia de la documentación aportada.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado.

NOTA 2: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

CENACBARR

SEGUNDO. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS SIN RESTRICCIÓN TERRITORIAL

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron siete (7) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos aplicables, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina limitar el presente proceso de selección a Mipymes colombianas de cualquier lugar del territorio nacional, sin restricción territorial departamental o municipal, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la presentación de propuestas competitivas que satisfagan las necesidades de la Entidad.

TERCERO. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los interesados deberán incorporar en sus propuestas el requisito y los documentos establecidos en la presente adenda. Su verificación se realizará conjuntamente con las demás condiciones de la Invitación Pública.

CUARTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES.

Las disposiciones de la Invitación Pública que no sean modificadas expresamente mediante esta adenda conservan su vigencia.

QUINTO. PUBLICACIÓN.

Publicar la presente adenda en SECOP II para conocimiento de todos los interesados, respetando la oportunidad legal para modificar la invitación y los términos aplicables para presentar ofertas.

La presente adenda se expide en Barranquilla - Atlántico, el día trece (13) de noviembre de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. **JOSÉ MANUEL REYES GONZÁLEZ**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIZ DANIELA RUIZ PEÑA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. SANDRA LILIANA RIAÑO DIAZ
Suboficial De Auxiliar Ejecutivo BAS02 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR